



RR.PP - 252/127 - 45

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO ALCAÑIZ nº 1 Bis.  
C/Vieja Guardia 2, 3ª.

*La Gaceta*

Ref. al núm. 194.

Excmº. Sr.

Reedº.

*45*

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Para los efectos que procedo adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la resolución recaída en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 6706-40, que instruyo contra el natural de Alcañiz, MARIANO VALLES CALVO, esperando de la atención de V.E. se digne dar las órdenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado el correspondiente acuse de recibo para contancia en autos del aludido Procedimiento, -

Dios guarde a V.E. muchos años  
Zaragoza 9 de marzo de 1944  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.

*Luis Rodríguez*

Excmº. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.-

DON JOSE PEREZ PEREZ, Soldado de Ingenieros, Secretario del presente Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 5766-40, que se tramita en este Juzgado Militar nº 1 Bis, de Alcañiz en esta Plaza de Zaragoza, y del que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros DON LUIS RODRIGUEZ MERINO.-

CERTIFICO: que a los folios 99 y 100 del aludido Procedimiento, obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo. Sr. Capitán General Jefe de este Cuerpo de Ejército, que copiados literalmente dicen así:

EXCMO. SR.- Se ha instruido la presente Causa nº 5766-40, para esclarecer la actuación del procesado MARIANO VALLES CALVO.- Durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resultan acreditado que el procesado MARIANO VALLES CALVO.- De significación política izquierda, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la explicitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en Orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración además a que la relevancia para de la conducta del procesado no es lo suficiente produce la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobresimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. lo acuerda, volverán las actuaciones su Instructor para notificación, de libertad definitiva del procesado, si estuviera sujeto a otras responsabilidades remisión de testimonios al Consejo Superior de Justicia Militar y la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza 29 de Febrero de 1944.- EL AUDITOR.- firmado ilegible rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee 5ª REGION MILITAR AUDITORIA DE GUERRA.- En Zaragoza a 4 de Marzo de 1,944.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobresimiento provisional de esta causa.- Basen los autos a su Instructor Juez Militar de Alcañiz, para practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia provincial de Teruel expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Ve. Bq.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

SELLO

EL SECRETARIO.